

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.^o Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entreteje hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.^o La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.^o Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. —(Código civil vigente).

Real Decreto e instrucción de 24 de Enero de 1903.

Artículo 2.^o Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término al Notario o Notarios que autorizan las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adeudados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, sufriendo de reintegrarse del remitente, si lo hubiere, del importe total de los mencionados gastos, de cuya cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 2.^a del art. 8.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	5	Un mes.	16
Trimestre	12.50	Trimestre	35
Seis meses	21	Seis meses	58
Un año	40	Un año	100

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos linea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibido del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, colecionados para su encuadración que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.^o del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PROVINCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sinovedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 23 Noviembre 1920)

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 4.874

PESAS Y MEDIDAS

No habiéndose recibido hasta la fecha en este Gobierno las listas formadas a los efectos del artículo 58 del vigente Reglamento de Pesas y Medidas remitidas a todos los pueblos de esta provincia en Octubre último, de los que a continuación se expresan, los cuales han de jado de cumplir lo que el citado Reglamento dispone detallado con toda claridad en la circular que acompaña a aquellas, he dispuesto ordenar a los señores Alcaldes de dichos pueblos, por medio de el presente circular que, con toda urgencia, devuelvan diligenciadas las expresadas listas haciendo constar en ellas los respectivos Secretarios el número y nombre de los reclamantes, si

los hubiere, o, en caso contrario, el hecho de no haberlos.

Las diligencias, firmadas por el Secretario, llevarán el Visto Bueno del Alcalde.

Los pueblos que deben cumplimentar este servicio, son los siguientes:

Añora
Belaicazár
Blazquez
Bujalance
El Carpio
Dos Torres
Encinas Reales
Fuente Obéjuna
Fuente Tojar
Guadalcazar
Hinojosa del Duque
Hornachuelos
Luque
Palma del Río
Pedro Abad
Pedroche
Penarroya
Priego
Ruete
San Sebastián de los Ballesteros
Valenzuela
Valsequillo
Villanueva de Córdoba
Villaviciosa

Córdoba 15 de Noviembre de 1920.
El Gobernador civil, Julio Blasco Perales.

Jefatura de Obras Públicas

DE
CORDOBA

CONSERVACION DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del dia 10 de Diciembre próximo, se admitirán en esta Jefatura, y en los registros de las Jefaturas de Obras Públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la 2.^a subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en la carretera de Cuesta del Espino a Málaga (1.^a sección), cuyo presupuesto asciende a 25.493.15 pesetas, siendo el plazo ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923 y la fianza provisional de 255.00 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle Madra Alta, 5, duplicado, el dia 15 de Diciembre a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de cinco.

Córdoba 24 de Noviembre de 1920.—
El Ingeniero Jefe, Julio Alcalá Zamora.

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 4.956

Don Manuel Jesús Caramés y Valle de Páz, Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Hago saber: Que en virtud de los anuncios publicados para la provisión de vacantes en los Juzgados Municipales se han presentado las solicitudes que contan en la certificación adjunta, y en cumplimiento del artículo séptimo y regla tercera del quinto de la Ley de Justicia Municipal vigente se hace público a fin de que en los quince días subsiguientes al anuncio, puedan presentarse en la Secretaría de Gobierno, observaciones o reclamaciones con documentos comprobantes,

Sevilla 20 Noviembre 1920. Manuel J. Caramés.

Don José Franchy y Roca, Secretario de Gobierno, de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Certifico: Que en virtud de los edictos publicados en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, para la provisión de plazas vacantes en los Juzgados Municipales, se han presentado en la Secretaría de Gobierno las instancias siguientes:

Don Andrés Duñas Sánchez, que ha solicitado el Juzgado Municipal de Cardeña.

Y en cumplimiento a lo mandado y

para su inserción en el BoLETIN OfICIAL de la provincia de Córdoba, «xdi-
de esta certificación con el visto bueno
del Ilustrísimo Sr. Presidente, en Se-
villa a veinte de Noviembre de mil no-
vecientos veinte. El Secretario, José
Franchy y Roca. - Víctor Bueno: El Pre-
sidente, Manuel J. Araméns.

Administración de Propiedades

E IMPUESTOS
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.975

IMPUES TO
DE

CONSUMOS

EDICTO

Por el presente se requiere al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Belmez para que inmediatamente sean devueltos a la Sociedad Rubio Cabrera las 7.982 kilogramos de Jabón que por supuesta defraudación al Impuesto de Consumos se le ocuparon en su fábrica establecida en dicha Localidad y cuya devolución fué acordada por esta Delegación de Hacienda, en fallo dictado con fecha 14 de Mayo del año actual en el expediente incoado con motivo del recurso interpuesto por la mencionada Sociedad.

Córdoba 23 Noviembre 1920 — El Administrador, Miguel Giles.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

Por el Ministerio de Instrucción pú-
blica y Bellas Artes se comunica a este
de la Gobernación con fecha 5 del ac-
tual, la Real orden que sigue:

"Excmo. Sr.: El artículo 1º del Real
decreto de 29 de Octubre último, publi-
cado en la Gaceta de Madrid de 31 del
mismo mes, dispone que el Censo gene-
ral de habitantes se verifique simultá-
neamente en todo el territorio nacional
y en el de las Posesiones españolas del
Golfo de Guinea y Costas Norte y Oci-
dental de África, la noche del 31 de Dic-
iembre de este año al 1º de Enero de
1921.

Dispone también el expresado artícu-
lo que la inscripción se llevará a efecto
por medio del Ministerio de instrucción
públicas y Bellas Artes, valiéndose de
la Dirección general del Instituto Geográ-
fico y Estadístico, a la cual auxiliarán en
provincias y Ayuntamientos Juntas pro-
vinciales y municipales.

El artículo 6º del mismo Real de-
creto impone a los Gobernadores civi-
les y a los Alcaldes, como presidentes
de las Juntas provinciales y municipa-
les, respectivamente, el deber de consi-
derar el servicio del Censo de pobla-
ción como obra de especial preferencia

y con el fin de que tenga cumplimiento
lo dispuesto en dicho Real decreto y en
la Instrucción de igual fecha.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido
disponer que se signifique a V. E. la
conveniencia de que ordene a las ex-
presadas Autoridades procuren que en
todas las provincias y Ayuntamientos se
lleve y cabo en la fecha indicada el em-
padronamiento general de habitantes,
como servicio especial preferencia, ha-
ciendo uso de todas las facultades que
les conceden las leyes,..

Lo que de la propia Real orden trasi-
lado a V. S. para su conocimiento y
exacto cumplimiento de lo interesado
por el Ministerio de Instrucción pública
y Bellas Artes. Dios guarde a V. S.
muchos años. Madrid 20 de Noviembre
de 1920.

BUGALLAL

Señores Gobernadores civiles de todas
las provincias

("Gaceta," 21 Noviembre 1920).

Junta provincial del Censo Electoral

DE CORDOBA

Circular núm. 1.966

Enterrada esta presidencia de una co-
municación del señor Presidente de la
Junta municipal del Censo Electoral de
Encinas Reales en que manifiesta ha-
berse utilizado para el servicio el Co-
legio Electoral de la Sección única del
Distrito 1º, queda autorizada la expre-
sada Junta para designar otro edificio a
tal fin en el sitio más propulsivo de la
Sección a ser posible, cuyo alquiler está
fijado a abonar el Ayuntamiento se-
gún dispone la R. O. de 20 de Enero
de 1909.

Lo que por la urgencia del caso y sin
perjuicio de dar cuenta a la Junta pro-
vincial en la primera reunión que cele-
bre, se publica en este periódico oficial
a los fines y en cumplimiento de lo or-
denado en el último párrafo del articu-
lo 92 de la vigente ley Electoral.

Córdoba 23 de Noviembre de 1920.
— El Presidente, Pedro Otero.

JEFATURA DE MINAS

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número del expediente 8.365

Don Luis Espina y Cipo Ingeniero
Jefe del distrito Minero de Cór-
doba.

Hago saber: que por don Mariano
Carmena Mateos, vecino de Linares.

Se ha presentado en el Gobierno civil
de esta provincia una instancia fecha 9
de Noviembre de 1920 solicitando se le
concedan 20 pertenencias de la mina
denominada San Miguel, mineral hie-
tro, sita en el término de Santa Eufemia
y paraje nombrado Dehesa de las

Cabezas, en terrenos propiedad de don
Francisco Antonio Ruiz Cámaras, cuyo
registro le ha sido admitido por decreto
del señor Gobernador de 13 de Noviem-
bre de 1920 salvo mejor derecho, bajo
la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la
esquina Sur Oeste de la casa de la finca
donde habita el guarda; y

Desde dicho punto en dirección
Norte Verdadero se medirán 500 metros
y 1.º es aca; de 1.º a 2.º Este 400; de
2.º a 3.º Sur 500 y de 3.º a punto de
partida Oeste 400; para cerrar el perí-
metro.

Lo que se publica de orden del señor
Gobernador por medio de este edicto,
para que en el término de 30 días pue-
dan producir sus reclamaciones, confor-
me al artículo 24 de la Ley, los que se
crean con derecho para ello.

Córdoba 15 de Noviembre de 1920.—
El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Cipo.

TRIBUNAL SUPREMO SECRETARIA

— Núm. 4.8 5

Relación de los pleitos incoados ante la
Sala de lo Contencioso-Administrati-
vo = Cód. dobl.

Pleito núm. 3.339.—Don Mariano López
Tucio, contra las Reales órdenes
expedidas por el Ministerio de la Guerra
de 28 de Julio y 14 de Agosto de 1920,
sobre situación, sueldo y desuento
que le corresponde, y otros extre-
mos.

Lo que en cumplimiento del artículo
36 de la Ley Orgánica de esta jurisdic-
ción, se anuncia en el público para el
ejercicio de los derechos que en el referido
artículo se mencionan.

Madrid 9 de Noviembre de 1920.—
El Secretario, Decano, Julio del Villar.

AYUNTAMIENTOS

LA CARLOTA

Núm. 4947

Don José Jiménez Ortega, Alcalde consti-
tucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose confe-
cionado el presupuesto Municipal de
este Ayuntamiento que ha de seguir en
el próximo año de 1921 a 22, queda
expuesto al público en esta Secretaría
Municipal por término de quince días
contados desde el día de la fecha, para
que pueda ser examinado por los ve-
cinos que lo deseen y hacer las recla-
maciones que les sean pertinentes.

La Carlota 20 de Noviembre de 1920.—
—José Jiménez.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 4953

Don Pablo Bermudo Cantador, Alcalde
accidental de Villanueva de Cór-
doba.

Hago saber: Que terminado el Pa-
drón de cédulas personales, formado p-

ra el año próximo venidero, queda ex-
puesto al público en la Secretaría del
Ayuntamiento, por un plazo de diez
días, para que pueda ser examinado y
presentarse reclamaciones.

Villanueva de Córdoba 20 de No-
viembre de 1920. Pablo Bermudo.

OBEJO

Núm. 4.949

Don Ildefonso González Padilla, Alcalde
constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por la Comisión de
Hacienda de este Ayuntamiento, se ha
formulado el proyecto de presupuesto
ordinario para el ejercicio entrante de
1921-22 y ha sido informado favorable-
mente por el señor Regidor Sindico y
aprobado por este Ayuntamiento, quedando
de manifiesto al público durante
quince días contados desde el en que
aparezca este anuncio en el BoLETIN
OfICIAL para que contra el mismo se
presenten las reclamaciones que al pú-
blico crea oportunas.

Obejo 20 de Noviembre de 1920.—
Ildefonso González.

MONTILLA

Núm. 4.923

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento
y Junta Municipal de mi presidencia
el pliego de condiciones para el contrato
de que se hará mención cuyo documen-
to ha estado expuesto al público sin
que se haya formulado reclamación al-
guna, se anuncia la oportuna subasta
que tendrá lugar bajo mi presidencia o
Concejal en quien delegue, en el des-
pacho de la Alcaldía el día 10 de Dic-
iembre del corriente año a las doce
con sujeción al referido pliego que po-
drá ser examinado en la Secretaría Mu-
nicipal todos los días hábiles a las ho-
ras de oficina.

El objeto de la subasta consiste en la
cesión del derecho a percibir desde el 1º
de Enero del año mil novecientos
veinte y uno, al treinta y uno de
Marzo de mil novecientos veinte y dos,
el arbitrio establecido sobre el uso obli-
gatorio de pesas y medidas legales.

Servirá de tipo para la subasta la can-
tidad de cincuenta mil pesetas y si a la
primera no se presentaran proposiciones
que cubran indicada suma, tendrá lu-
gar una segunda licitación a la misma
hora del día siguiente, admitiéndose
ofertas, también en pliego cerrado, con
baja hasta veinte y cinco por ciento
del expresado tipo, pero en este caso, la
Corporación se reserva el derecho de
aceptar la que considere más ventajosa
o desechar las todas sin facultad a recla-
mación por parte de los proponentes.

La fianza provisional para tomar parte
en la subasta será de dos mil quinientas
pesetas y la definitiva de cinco mil pe-
setas, preséntandose ambas con sujeción
a las reglas establecidas en la Instruc-
ción de 24 de Enero de 1903, siendo de
cuenta además del adjudicatario, todos
los gastos que se originen con motivo
del anuncio y ejecución de la subasta,
así como los que ocasionen el contrato
y su formalización sin excepción al-
guna.

Las proposiciones en pliego cerrado arreglada al modelo que a continuación se fijará, habrán de presentarse con las formalidades legales en la Secretaría Municipal desde el siguiente día hábil al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial, hasta el anterior al en que haya de tener efecto la licitación en horas de once a las catorce.

Para el bastanteo de poderes se ha designado al letrado don Agustín Jiménez Castellanos y Alvear.

Módelo de proposición

Don N. N. vecino de..., con cédula personal que acompaña, entero o del anuncio y pliego de condiciones bajo las cuales se subasta la cesión del derecho a percibir desde el primero de Enero de mil novecientos veinte y uno, al treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinte y dos, el arbitrio establecido sobre el uso obligatorio de pesas y medidas legales, ofrece porque se le adquiere el referido arbitrio, la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente). Montilla 18 de Noviembre de 1920.
—El Alcalde, José Márquez.

BLAZQUEZ

Núm. 4.982

Don Manuel Esquinas Burón, Alcalde constitucional de ésta villa.

Hago saber: Que formado el padrón industrial de este término que ha de servir de base para la matrícula del próximo año de 1921-22, que quedó expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de ocho días hábiles desde que apareció inserto este anuncio en el Boletín Oficial, a fin de que durante dicho período puedan presentar las reclamaciones que crean procedentes los individuos comprendidos en el mismo.

Blázquez a 22 de Noviembre de 1920
—Manuel Esquinas.

CÓRDOBA

Núm. 4.978

Transcurrido el plazo por que se autorizó la ocupación temporal de las sepulturas de adultos que comprende el cuadro denominado de San Roque del Cementerio de Rafael, y debiera lo proponerse a la exhumación de los restos que la ocupan, se anuncia al público para conocimiento de los interesados a quienes afecta esta determinación con fin de que en brevísimo plazo puedan hacerse cargo de las lápidas y vorjas que en dichas localidades existen, y adquieran, caso que lo deseen, otros enterramientos con destino a la conservación de mencionados restos, concurriendo para ello al Negociado respectivo de la Secretaría municipal con la oportunidad debida, donde se le enterará de los requisitos que en tal caso deban cumplir para realizar dichas operaciones.

Córdoba 22 de Noviembre de 1920
—Francisco F. de Mesa.

Núm. 4.977

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia en sesión pública de ayer un presupuesto de ingresos y gastos extraordinarios formado para

cumplir lo dispuesto en el art. 60 del Reglamento publicado para la ejecución de la Ley de Subsistencias, fecha 11 de Noviembre de 1916, queda expuesto al público dicha provisión, en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días para que durante ese plazo, pueda ser examinado por uantas personas lo interesen, antes de someterlo a la deliberación y acuerdo definitivo de la Junta municipal.

Lo que se publica en cumplimiento de la prevenido en el artículo 46 de la Ley orgánica vigente.

Córdoba a veinte y tres de Noviembre de mil novecientos veinte.—Francisco F. de Mesa.

BLAZQUEZ

Núm. 4.980

Don Fernando Fernández Borras, Presidente de la Junta general de Repartimiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado por la Junta repartidora del Reparto general para el año de 1920-21 la Relación general del mismo, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de esta Junta por el plazo de diez días hábiles, de sola sol, a contar desde el siguiente al en que se publique el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar a la Junta las reclamaciones que estén procedentes, dentro del indicado plazo y de los tres días siguientes al mismo.

Blázquez a 21 de Noviembre de 1920.—Fernando Fernández.

Núm. 4.981

Hago saber: Que formado por el Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1921-22 contiene constan incluidos todos los habitantes obligados a satisfacer dicho impuesto en este término, quedó expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial, a fin de que durante dicho período puedan presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Blázquez a 22 de Noviembre de 1920.
—Manuel Esquinas.

POZADAS

Núm. 4.976

Don Juan Serrano Franco, Alcalde constitucional de ésta villa.

Hago saber: Que habiendo transcurrido con exceso el plazo de los diez años por que se concedió la ocupación temporal de las bovedillas que en el Cementerio Católico de esta villa ocupan los cadáveres de las personas que a continuación se expresan, sin que por las familias respectivas se haya hecho uso del derecho de renovación que les concede el artículo 12 del vigente Reglamento por el presente se les hace saber: que si en el término de un mes a contar desde el día siguiente al que aparece inserto este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, no adquieran

la propiedad de expresadas bovedillas mediante el plazo de los derechos señalados en la correspondiente tarifa, se procederá a la exhumación de restos de indicados cadáveres y a su depósito en el Osario Común.

Posadas 19 de Noviembre de 1920.—Juan Serrano.

Número del grupo.—Número de la bovedilla.—Nombres y apellidos de los cadáveres.—Fecha de enterramientos.

Departamento de Párvulos

3.º 1. María Lara Roque, 9 Octubre 1901.

3.º 4. Enrique Villalba Sánchez, 17 Junio 1901.

3.º 8. Dolores Benítez Benavides, 8 Junio 1899.

3.º 6. Manuel Nogués Moreno, 14 Abril 1907.

3.º 63. Luisa Serrano Sánchez de Taro, 11 Diciembre 1888.

3.º 65. Trinidad Serrano Solís 8 Febrero 1897.

3.º 66. Eduardo Villamor Ruiz, 28 Agosto 1910.

7.º 8. Alfonso Antúnez Martín, 1. Agosto 1918.

Departamento de Adultos

9.º 28. Joaquín Serrano Sánchez de Taro, 1.º Noviembre 1906.

JUZGADO

POZADAS

Núm. 4.937

Don Miguel Llamas y Rosales, Juez de Instrucción de ésta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a ti da clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de lo que al final reseno, hurtado de la estación ferroviaria de esta villa, la noche del doce al trice del mes actual, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo, bajo el número doscientos ochenta y cuatro de mil novecientos veinte.

Dado en Posadas a 17 de Noviembre de mil novecientos veinte.—El Juez, Miguel Llamas y Rosales.—El Secretario. P. D.: Rafael Fabía.

Senas

Dos metros y medio a tres metros de lona, que cubría el vagón serie N. 2620 que debía tener en el Angulo cortado la inscripción siguiente Berrete Hermanos de Zaragoza.

MONTORO

Núm. 4.963

Don Eduardo Delgado Golmayo, Juez de instrucción de ésta ciudad, y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e

individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se resaltó, sustituida en la tarde del veinte en esta ciudad junto a la Hermita de Santa Ana de este término, al vecino de esta ciudad Bartolomé Fresno Rosal, cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores.

Dado en Montoro a veinte y uno de Noviembre de mil novecientos veinte.—Eduardo Delgado.—El secretario. Por Mandado: Mariano López.

Señas

Un caballo de 4 años, 1.52 metros al zafata, tordo apirrado y el hierro de la Sociedad "El Fénix Agrícola" V.-10, en una de sus nalgas.

BAENA

Núm. 4.913

Don Diego Egea y Molina, Juez de Instrucción de ésta Ciudad y su partido.

Por virtud del presente ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás agentes de la policía Judicial se proceda a la busca y rescate de los cerdos que a continuación se expresan, propios del vecino de la villa de Luque, José Torralvo Cebrian, hecho ocurrido la noche del día ocho al nueve del actual, del cortijo las Romaredas de aquél término, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado, con las personas en cuya poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Baena a 17 de Noviembre de mil novecientos veinte.—Diego Egea.—El secretario, José Santano.

Reseña de los cerdos

Un cerdo macho, bermejo oscuro, con un agujero en la oreja derecha y despuntadas, de unas cuatro arrobas de peso.

Otra hembra, bermeja clara, con la oreja derecha despuntada y un agujero algo cinchada, de cinco a seis arrobas de peso.

Otra hembra, bermeja oscura, cinchada por toda la barriga, con un agujero en la oreja derecha con unas cinco arrobas de peso.

Otras cinco hembras, del mismo pelo, y el agujero en la oreja derecha.

Todas de unas tres arrobas de peso menos la blanquilla que tendría unas dos arrobas de peso, rabona.

BAENA

Núm. 4.911

Cédula de citación

En providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de instrucción de este partido, en sumario que se instruye bajo el número 74 de 1920, sobre hurtos de seis caballerías en el cortijo de Arroyuelos, de este término, el día diez y siete de Agosto último, propiedad de Antonio Aranda Galán y otros, se cita a dicho perjudicado Antonio Aranda Galán, cuyo actual domicilio es desconocido, para que dentro del término de diez días, comparezca ante

—Si el alcalde o jefe político del distrito en que se hallare el dicho Juzgado a prestar declaración y se le ofrecido el procedimiento a los efectos del artículo veinte y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Baena veinte y nueve de Octubre de mil novecientos veinte.—El Secretario, José Santoro. —En oficio número 102 subscrito por el Juez de Instrucción de este partido.

AQUILAR Núm. 4.974
—Don Agustín Romero Fustegueras, Juez de instrucción de este partido.
En virtud del presente, requiero a todas las Autoridades de la Nación, para que practiquen diligencias en la busca y ocupación de veinte y cinco kilos de tejidos y ocho de paña, hurtados del vagón 1.º 140, que conducía el tren 42 del día tres de Marzo último, siendo descubierto el hecho en la estación de Bobadilla, poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Aguilar a veinte y tres de Noviembre de mil novecientos veinte.—Agustín Romero.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

LA RAMBLA

Núm. 4.941

Don Julio Burgos Galvez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las autoridades de la Nación, se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se proceda a la busca y ocupación de la caballería que al final se señala a propria de don José Luque, vecino de Puente Genil, sustraída el dia once del corriente mes, de los terrenos del cortijo La Higuera, término de Santisteban; y caso de ser habida la remitan a mi disposición con sus tenedores ilegítimos.

Dado en La Rambla a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos veinte.—Julio Burgos.—El Secretario, Agustín de Santiago.

Señor

Un petro de dos años y medio, castaño encendido, 137 de alzada, hierro en la naiga izquierda, La Mundial en la taba derecha del cuello letra C número 2.

MONTORO

Núm. 4.754

Don Eduardo Delgado Golmayo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca de un malo que al final se señalará, propio del vecino de esta ciudad Pedro Serrano Jiménez, el cual lo sustrajo la tarde del veinte y nueve del actual en la estación ferroviaria de esta ciudad, así como a la de el aparejo que tenía puesto; dos sogas, una de lazo y otra de cincha; un impenmeble; unos delantales de cuero, y un chaleco de bavona, como también a la busca y captura de autor o autores del hecho; los que de ser habidos los pondrán a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido; pues así lo tengo

acordado en el sumario que por tal hecho se ha presentado a este Juzgado.

Dado en Montoro a treinta y uno de Octubre de mil novecientos veinte.—Eduardo Delgado.—El Secretario, P. M. C. F., Mariano López.

Señor de la cabal eria

Un mulo espón, de siete años en Abril de mil novecientos quince, 118 de alzada en igual fecha castaño claro, raza española, bociclar, calzado, blancos en costillares cicatriz pequeña en el sangre de la linea derecha y al hielo de la compaña "El Fénix Agrícola", letra V. número 10 en el anca izquierda.

ANDUJAR

Núm. 4.977

Don Fernando Higueras Barrutio, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En el sumario que en este Juzgado se sigue con el número 188 del año actual, sobre estafa para viajar en un tren sin billete, contra Clemente Jiménez Prados, de veinte y cinco años, hijo de Clemente y Josefina soltero, jornalero y natural y vecino de Alcalá la Real, y lesiones causadas al mismo por un tren en la Estación de Vilanueva de la Reina, el ochavo de Septiembre último se ha acordado expedir el presente edicto que se insertará en los Boletines Oficiales de Córdoba y Jaén, a fin de que en término de diez días, comparezca ante este Juzgado, para que el Médico forense se encargue de su asistencia hasta la sanidad, interrumpida en seis de Octubre en que se fugó del Hospital de Jaén; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Se ruego de las Autoridades y Agentes de la policía judicial, que si saben el paradero del aludido sujeto lo comuniquen a este Juzgado.

Dado en Andújar a diez y seis de Noviembre de mil novecientos veinte.—Fernando Higueras.—Por mandado de su señoría: José López.

CÓRDOBA

Núm. 4.884

Don Angel Avila Delgado, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente y témino de quinto día, se cita y llama a Salvador Molina Abad, de veinte y seis años, soltero residente en esta ciudad conductor de un carro, que el dia tres de Julio pasado y en el paso a nivel del K. 22 + 30, en la linea de Málaga, fue arrollado por el tren número 5, a fin de que comparezca en este Juzgado, a la calle Góngora, sin número, a las doce de la mañana, para declarar en causa que con tal motivo instruyo; apercibido en otro caso de pasarlo el perjuicio precedente.

Dado en Córdoba a quince de Noviembre de mil novecientos veinte.—Angel Avila.—El Secretario, P. D., Leopoldo Romero.

CARMONA

Núm. 4.891

Don Francisco de la Rosa y de la Ve-

ga. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, se cita y llama a los vecinos de Córdoba Joaquín y Salvador Romero Flores, cuyas más circunstancias se ignoran, para que dentro de quinto día, comparezcan ante este Juzgado para ser oídos en causa por hurto de caballerías a don Manuel Lora Urbaneja, bajo apercibimiento de lo que hubiere liger.

Dado en Carmona a seis de Noviembre de mil novecientos veinte.—Francisco de la Rosa y de la Vega.—El Secretario, Juan Luis Morales.

LUCENA

Núm. 4.893

Don José Eguizábal Oviedo-Castillejo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de este edicto que se publicará en el Boletín Oficial de esta provincia, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) y en el mio ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial de la Nación, ordenen practicar y practiquen diligencias para la busca, ocupación y remisión a este Juzgado con poseedores ilícitos, de un arco con la marca el Cuchinito, en la parte derecha de la garganta de la casa Bilbao y Valenti, perteneciente a Juan Antonio Córdoba Cabaza que le fué sustraído la noche del veinte y seis de Octubre último de la finca en el sitio conocido por los Vinacillos, partido de las Navas del Cepillo, de este término.

Dichas diligencias se ampliarán para la busca, detención y remisión a esta causa a mi disposición, del autor de la sustracción.

Dado en Lucena a seis de Noviembre de mil novecientos veinte.—José Eguizábal.—El Secretario, Licenciado Antonio F. de Burgos.

CABRA

Núm. 4.763

Don Guillermo Avellán Vilchez, Juez municipal en funciones interinas del de instrucción de este partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades e individuos de la policía judicial y en el mio ruego y encargo procedan a la busca y ocupación de cuatro cerdos, de ellos dos machos bermejos, y los otros dos hembras, pelo jaro y cinchada en blanco una y todos con una arroba de peso; una escopeta marca Four et, varios cartuchos para la misma, calibre 16, sin punto de mira y con la palanca rota, y porta escopeta de cuero; una espuelta de palma y una traba de hierro de cadena, robedo todo ello a Luis Romero Ortiz, el dia veinte y siete de Octubre ultimo en el caserío nombrado Balbuena, término de Zuheros, poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Cabra a dos de Noviembre de mil novecientos veinte.—Guillermo Avellán.—El Secretario, Licenciado Antonio Gómez Paraiso.

obreros obreros MONTILLA
naturalizado a Núm. 4.925
Don Francisco Gaztelu y Oteo, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se ruega a todas las autoridades y se encarga a los individuos de la policía judicial de la Nación ordenen y practiquen diligencias para la busca y ocupación de cuatro pieles con aceite de oliva, robadas del vagón J. 1. 1.080 de M. Z. A. en el que se transportaban cien pieles y una vacía con 6.817 kilos que componían la expedición p. f. 3.406 de Puente Genil a Córdoba en el tren 201 del dia 15 del mes actual en el trayecto de Aguilar a ésta y caso de ser habidas, sean puestas a disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montilla a diez y siete de Noviembre de mil novecientos veinte.—Francisco Gaztelu.—El Secretario, Andrés de Castro.

Administración de Justicia**Citaciones y emplazamientos en materia criminal**

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación expresan, para que comparezcan el dia que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 396 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.851

GATA LUQUE Francisco, domiliado ultimamente en Martos, comparecerá en término de ocho días ante este Juzgado de Instrucción de Martos para recibirle declaración en causa probada, instruida por dicho Juzgado, bajo el número doscientos tres del año mil novecientos veinte.

Núm. 4.758

ARIAS ESPEJO Antonio, natural de Lucena, y vecino de Córdoba, hijo de Gregorio y de Carmen, de treinta y cuatro años, soltero, zapatero, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de esta ciudad, dentro del término de diez días para ingresar a cumplir la condena que le ha sido impuesta, en causa por lesiones, apercibiéndole de que si no parece será declarado rebelde.

La administración de este "Boletín" ha sido trasladada al domicilio del nuevo editor, D. Antonio Álvarez Moreno, Librería, 24 (imprenta La Verdad), donde se dirigirá la correspondencia y demás asuntos de dicha fundación.

Córdoba.—Imp. y Lit. La Verdad, 1909.